



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintiuno

|             |                                 |
|-------------|---------------------------------|
| Proceso     | Ejecutivo                       |
| Demandante  | Diana Patricia Amador Ochoa     |
| Demandado   | Yovanny Orlando Álvarez Agudelo |
| Radicado    | 05001311001420210010600         |
| Procedencia | Reparto                         |
| Decisión    | Inadmite                        |

Una vez estudiada la presente demanda ejecutiva por alimentos presentada por la señora Diana Patricia Amador Ochoa, en representación de su hijo menor de edad S. A. A., y en contra del señor Yovanny Orlando Álvarez Agudelo, se encontraron falencias en la misma, por lo cual se procede a inadmitirla y a requerir a la parte demandante para que, dentro de los 5 días siguientes a la publicación por estados, cumpla con el siguiente requerimiento.

**PRIMERO-** Deberá indicar por que se realiza el aumento de la cuota alimentaria desde el mes de enero, cuando en el acuerdo de voluntades que sirve como título ejecutivo se acordó que la misma se realizaría cada año, deberá adecuar la demanda y las pretenciones conforme a lo acuerdo entre las partes ya que el mismo solo puede ser variado por los que en ellos intervinieron.

**SEGUNDO-** Deberá aportar dentro de la demanda la dirección y teléfono de la demadante y el menor, aligual que el correo electrónico de la misma o aclarar si vive con el togado.

**TERCERO-** Deberá integrar todos los requisitos de la demanda en un solo escrito.

Se le reconoce personería para actuar al profesional del derecho Orlando de Jesús Taborda Piedrahita, con tarjeta profesional 183.964, del C. S. de la J., en los términos del poder concedido.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9ee5974ae4007f6f19197a69ce6a5b51243d79677048803dd83a53e8171  
eb535**

Documento generado en 19/04/2021 03:47:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**